

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/3596 *Atribución de funciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, por Decreto del día 5 del actual mes de julio, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, RESUELVE:

Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor, cuya cuantía exceda de 18.000 €.

2.- Aprobación de los premios de cobranza a recaudadores.

3.- Resolución de expedientes de aprobación de padrón cuando su cuantía exceda de 50.000 euros.

4.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

5.- Acordar el nombramiento del personal funcionario y del personal fijo del ayuntamiento.

6.- Resolución de expedientes relativos a jubilaciones, excedencias, trienios de personal y análogos.

7.- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo general no expresamente atribuidos al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8.- Las contrataciones y concesiones de servicios y suministros cuando su importe supere los 15.000 €, excluido IVA, y de obras cuando su importe supere los 40.000 €, excluido IVA; no excediendo el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

9.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, estén o no previstos en el presupuesto.

10.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- a.- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto;
- b.- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto;

11.- Licencias de obras mayores, parcelaciones, segregaciones, divisiones horizontales, de taxi y otorgamiento de derechos funerarios.

12.- Adjudicación de puestos del mercado de abastos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 de citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Torredonjimeno, 4 de julio de 2023.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.